

Nº 683 / VISTOS:

la solicitud de la Iglesia Evangélica "La Fe Apostólica de Chile", de 8 de febrero de 2013, por entrega en comodato de un inmueble de

propiedad municipal, ubicado en Pasaje 12 s/n, Villa San Francisco, de esta Comuna; el Acuerdo Nº 402-38-2013, de 5 de diciembre de 2013, del Concejo Municipal, por el que se aprueba entregar en comodato la propiedad municipal ubicada en Pasaje 12 s/n, Villa San Francisco, de esta Comuna a la Iglesia Evangélica "La Fe Apostólica de Chile", por 10 años; el Decreto Alcaldicio Nº 652, de 5 de diciembre de 2013, por el que se aprueba esta entrega en Comodato de dicho inmueble a la citada Iglesia Evangélica; el Contrato de Comodato, de fecha 12 de diciembre de 2013, suscrito entre la Municipalidad de Concepción y la Iglesia Evangélica "La Fe Apostólica de Chile"; y, en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 12, 56 inciso primero y 63 letra i) de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO

- Ratificase el CONTRATO DE COMODATO, de fecha 12 de diciembre de 2013, suscrito entre la MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION y la IGLESIA EVANGÉLICA "LA FE APOSTÓLICA DE CHILE", por el que se entrega en Comodato terreno ubicado en Pasaje 12 s/n, Villa San Francisco, de una superficie total de 131,33 metros cuadrados correspondiente al Lote Nº 2 de la Manzana I de la Modificación del Loteo aprobado por Resolución D.O.M. Nº 17-G-12 de fecha 19.04.2004, inscrito a nombre de la Municipalidad a fojas 11.890 Nº 4.220 del año 1995 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Concepción; a la "IGLESIA EVANGÉLICA LA FE APOSTÓLICA DE CHILE", por un plazo de 10 años con el objeto de ocupar edificación de Templo Religioso emplazado en la propiedad para el beneficio de la comunidad de dicho sector.
- Establécese que la propiedad que se entrega en Comodato, tiene una superficie aproximada de 131,33 metros cuadrados con los siguientes deslindes:

NORTE

: con Lote 1 de la Manzana I en 13,95 metros : con propiedad particular en 11,75 metros

SUR

: con Pasaje 12 en 11,00 metros

ESTE OESTE

: con propiedad particular en 10,26 metros.

3. Desígnase Unidad Técnica a la Dirección de Obras Municipales para la administración de este Contrato de Comodato.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,

ALCALDE

ALVARO ORTIZ VERA

ALCALDE

PABLO IBARRA IBARRA

SECRETARIO MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN:

- Señor Director Jurídico
- Señor Director de Control
- Señor Director de Administración y Finanzas
- Señor Secretario Comunal de Planificación
- Señor Director de Obras Municipales
- Señores Iglesia Evangélica "La Fe Apostólica de Chile": Pasaje 12 s/n, Villa San Francisco

Archivo



CONTRATO DE COMODATO

I. MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN

A

IGLESIA EVANGELICA DE LA FE APOSTOLICA

EN CONCEPCIÓN, a 12 de diciembre de 2013, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN, RUT Nº 69.150.400-K, representada por su Alcalde, don ALVARO ORTIZ VERA, casado, periodista, cédula nacional de identidad Nº 13.310.452-6, ambos domiciliados en esta ciudad, calle O'higgins Nº 525, 5º piso, en adelante e indistintamente "la Municipalidad", por una parte; y la IGLESIA EVANGELICA LA FE APOSTOLICA DE CHILE, Personalidad Jurídica Nº 11.082 del Ministerio de Justicia, representada por don LUIS GUILLERMO SOLIS ALVARADO, cédula nacional de identidad Nº 9.560.310-6, ambos con domicilio para estos efectos en Pasaje 12, Villa San Francisco, de la comuna de Concepción, en adelante e indistintamente "la Iglesia", por la otra, se ha convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Concepción es dueña de un inmueble que corresponde a un equipamiento municipal emplazado en Pasaje 12, Villa San Francisco, comuna de de Concepción, correspondiente al Lote 2 de la Manzana I de la modificación de Loteo aprobado por Resolución DOM N°17-G-12 de fecha 19 de abril del año 2004, de una superficie de 131,33 metros cuadrados, inscrito a nombre de la Ilustre Municipalidad de Concepción en un predio de mayor extensión a fojas 11.890 N° 4.220 del año 1995 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Concepción, siendo sus deslindes los siguientes:

Norte, con Lote 1 de la Manzana I en 13,95 metros; Sur, con propiedad particular en 11,75 metros; Este, con Pasaje 12 en 11,00 metros; Oeste, con propiedad particular en 10,26 metros;

SEGUNDO: La **Municipalidad**, con el acuerdo N° 402-38-2013 del Concejo Municipal adoptado en sesión ordinaria de fecha 05 de diciembre de 2013, ratificado por Decreto Alcaldicio N° 652 de la misma fecha, por este acto, viene a entregar en comodato a **la Iglesia**, el inmueble singularizado en la cláusula anterior, la que representada por don **LUIS GUILLERMO SOLIS ALVARADO**, acepta por este acto dicho comodato.

TERCERO: La Municipalidad otorga este préstamo de uso gratuito por un **plazo de 10 años**, a contar de la fecha del presente instrumento, sin posibilidad de renovación tácita ni automática.

CUARTO: Las parte suscriben en este acto el inventario de los bienes que conforman el inmueble y las instalaciones que lo cobijan, el que forma parte integrante del presente instrumento.

QUINTO: Serán de cargo del comodatario todo tipo de mejoras que desee introducir en el inmueble entregado por este acto en comodato, así como los gastos de cuidado y conservación y demás inherentes al inmueble, especialmente los que dicen relación con los consumos básicos.

SEXTO: Llegado el día fijado para la restitución, el comodatario deberá hacer entrega del inmueble en un estado similar al recibido, habida consideración del deterioro natural que se haya producido por el transcurso del tiempo y el uso legítimo, así como el deterioro consecuencia de actos que no sean imputables al comodatario, quedando en beneficio de la municipalidad cualquier tipo de edificación o mejora que se haya introducido en el mismo, sin derecho a indemnización alguna; el comodatario queda facultado, desde ya, para retirar aquellas mejoras que puedan retirarse sin causar detrimento de la propiedad, situación que ponderará la Dirección de Obras Municipales o la Dirección de Construcciones de la Ilustre Municipalidad de Concepción, según proceda.



SEPTIMO: El inmueble será destinado, por parte del comodatario a servir de Templo Religioso y servir a los fines propios de ésta. En caso que el comodatario no haga uso del inmueble conforme al destino para el que le es entregado, la Municipalidad queda facultada para poner término anticipado al presente contrato, sin derecho a indemnización alguna para el comodatario. De igual forma, y bajo la misma sanción, el comodatario se obliga a facilitar el inmueble objeto del presente contrato, las veces que éste sea solicitado por la Municipalidad, como también por otros grupos intermedios que realicen actividades de carácter social o de participación vecinal, a menos que exista cáusa justificada para fundamentar la negativa.

OCTAVO: Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Concepción y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.

NOVENO: La personería de don ALVARO ORTIZ VERA para obrar en representación de la I. MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION consta de Decreto Alcaldicio Nº 1.500 de fecha 06 de diciembre de 2012, por el que asume el cargo de Alcalde. Por su parte, la personaría de don LUIS GUILLERMO SOLIS ALVARADO, para representar a la IGLESIA DE LA FE APOSTOLICA DE CHILE, emana de Carta Poder extendido por don Pedro Hernán Araya Muñoz, presidente de la mencionada institución, ante el Notario Publico Interino de la ciudad de Copiapó, don Roberto Chacón Gutiérrez, con fecha 31 de enero de 2013.

El presente contrato consta de dos hojas y se extiende en seis ejemplares de igual tenor y fecha.

ALVARO ORTIZ VERA ALCALDE DE CONCEPCIÓN

LUIS CUILLERMO SOLIS ALVARADO
IGLESIA EVANGELICA DE LA FE APOSTOLICA DE CHILE

JMAM/AMA.